

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Minas.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Recuerdo V. E. cumplimiento inmediato Orden este Ministerio, número 9.501, fecha, 31 de Diciembre último y telegrama misma fecha, relativo Reglamento Régimen obligatorio Subsidios familiares, en la inteligencia de que serán sancionados con rigor, las Corporaciones provincia-

les o municipales que el próximo día 20, no lo hubieren cumplido, remitiendo los datos interesados al Director de la Caja de Subsidios de Santander.»

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento, esperando de los Sres. Alcaldes no dejen incumplido el servicio que se interesa en el telegrama que antecede, no sólo para evitar las sanciones a que se alude, sino por tratarse de una disposición que tiende a favorecer a las clases más humildes, que son las principales beneficiarias.

León, 7 de Febrero de 1939.
—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

o "

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de

Abastecimientos y Transportes, he acordado disponer lo siguiente:

Primero. Independientemente de la actual intervención del Servicio Nacional de Aduanas en el comercio de azúcar, queda prohibida la circulación del azúcar en todo el territorio sin la correspondiente guía expedida por la Jefatura, considerándose como contrabando, a todos los efectos, las partidas que circulen sin dicho documento.

La tramitación a seguir será la siguiente:

a) Por esta Junta Provincial de Abastos, y a instancia del comerciante interesado, se solicitarán las correspondientes guías, indicando nombre y domicilio del peticionario, cantidad, calidad y destino de la mercancía, fábrica o entidad suministradora, y emplazamiento de la misma.

b) Caso de concederse la autorización de suministro, la guía correspondiente será remitida por la Jefatura directamente a la fábrica o entidad suministradora, quien, una vez en su poder dicho documento, y al recibo del pedido que le hará el interesado, servirá solamente la cantidad autorizada por la guía, dando cuenta a esta Junta de Abastos y a

la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Segundo Relación de existencias de azúcar en poder de los comerciantes o entidades de esta Provincia, con el fin de llegar a la mayor brevedad a la fijación de los cupos definitivos.

Tercero Queda prohibido el uso del azúcar blanquilla para usos industriales, debiendo utilizarse para dichos usos, el azúcar amarillo exclusivamente, hasta el completo agotamiento de las existencias de esta calidad, lo que será comprobado por la Jefatura.

Quedan exceptuadas de esta disposición, aquellas industrias que por su índole especial, necesiten consumir azúcar blanquilla, previa justificación de aquella necesidad y oportuna autorización de la Jefatura.

Cuarto El peso máximo de los paquetes individuales de azúcar cortadillo estuchado, será de quince gramos.

Esta Junta Provincial de Abastos, sancionará con gran severidad cuantas infracciones o abusos se cometieren, dando cuenta de ello además, a la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes a los oportunos efectos.

León, a 7 de Febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
José Luis Ortiz de la Torre.

En virtud de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes ha sido fijada para esta provincia en las distintas calidades de alubias los siguientes precios:

TIPO II.—TIPO LEON

Blancas buen grano.—Origen: León, Navarra, Burgos, Palencia, Málaga, Logroño, Alava, Teruel y otras procedencias cuyo interés local así lo aconseje, previa consulta a la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Encarnadas buen grano.—Origen: Avita, Segovia y Soria.

PRECIOS

Productor, 115 pesetas cien kilogramos,

Mayoristas, 140 idem idem idem.

Detallistas, 1,60 idem el kilo.

ADVERTENCIAS

A) Los orígenes de la mercancía

se justificarán por factura de compra.

B) Los precios deberán ser inalterables, sin que bajo ningún pretexto ni aun en calidades especiales, puedan establecerse precios intermedios.

C) Los productos se entienden para mercancía de la actual cosecha, limpia, sana y exenta de parásitos.

D) El precio del productor será calculado para mercancía a pie de camión, o vagón FF. CC. origen y el de mayorista en el almacén propio.

E) Los envases podrán ser objeto de convenios privados (aunque acomodados a sus tasas respectivas) entre los comerciantes respecto a su devolución, suministro de los mismos por el comprador de la mercancía etc. etc. pero no podrá cargarse ninguna cantidad por concepto de envase sobre los precios fijados.

Por esta Junta Provincial de Abastos se procederá con urgencia al acoplamiento a base de los cuatro tipos indicados, de las calidades y precios de judías que se producen y consumen en esta provincia, pudiendo si se estima, suprimir alguno de ellos.

Las Autoridades de Abastos comprobarán el cumplimiento de la presente disposición en cuanto a su jurisdicción competente. De un modo especial se cerciorarán de que los detallistas no quebranten en ningún caso los precios marcados ni las clases tipo, ya que se ha concedido para todos coeficientes amplios, incluso por transportes, para unificar y estimular el surtir de zonas próximas. Cualquier incumplimiento si lo hubiere será sancionado con el máximo rigor dando cuenta urgente cuando el caso lo requiera a la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes quien proveerá.

León a 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
José Luis Ortiz de la Torre.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Urbano

Mediavilla Medrano, vecino de Zamora, como apoderado de D.^a Matilde San Juan Asla, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Enero, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Azuena*, sita en el término de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Morena*, éste se encuentra enclavado al sitio llamado Los Barriales, La Mata Grande y Espinaredo, desde dicho punto de partida y en dirección S. se tirará una línea auxiliar de 50 metros; de esta estaca en dirección O. se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde esta 1.^a estaca en dirección N. se medirán 200 metros y se clavará la 2.^a; desde esta 2.^a estaca en dirección E., se medirán 1.000 metros y se clavará la 3.^a; desde esta 2.^a 150 metros en dirección S. se llegará a intestar con el punto de partida que se cita, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.453.

León, 20 de Enero de 1939.—
Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Almanza

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento

de 1939 que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que habrán de verificarse los días 12 y 19 del próximo mes de Febrero, a las ocho horas de su mañana, respectivamente, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almanza, 27 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Augusto Medina.

Mozos que se citan

Manuel Urbano García Valcuende, hijo de Mateo y Fidela,

Felipe Villacorta Ruiz, de Juan y Antolina.

Ayuntamiento de Villadecanes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento de 1939, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 del próximo Febrero, respectivamente, a las nueve horas de su mañana, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villadecanes, 20 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Mozos que se citan

Félix de Valois Pérez Rivas, hijo de Antonio y María.

Manuel López Quindós, de José y Amancia.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Ignorándose el paradero del mozo Ventura Ruiz González, hijo de Juan y Sabina, natural de este Municipio, incluido en el alistamiento de 1939, se le cita, por medio del presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que habrán de verificarse en los días 12 y 19 del próximo mes de Febrero, previniéndole que, de no compare-

cer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palacios del Sil, 27 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José G. Fernández.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Ignorándose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1939, Jesús Ricardo Álvarez, hijo de desconocido y Josefa, se le cita, por medio del presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, en los días 12 de Febrero, a las once horas, y 19 del mismo, a las ocho, al objeto de asistir a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Castrillo de la Valduerna, 25 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López,

Ayuntamiento de Luyego

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Confeccionada la lista de familias pobres a quienes se considera con derecho al servicio benéfico-sanitario gratuito durante el presente año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término de quince días.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del año actual de 1939, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Luyego, 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Magín Fuente.

Mozos que se citan

Andrés Martínez García, hijo de Emiliano y Perpetua.

Claudio Puente Puente, de Pedro y Eusebia.

Eliseo Mallo Pérez, de Arsenio y Asunción.

Gabriel Martínez Arce, de Agapito y Juliana.

Inocencio Prieto Alonso, de Ignacio y María.

Ayuntamiento de Santas Martas

Formada la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia medico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días.

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Confeccionados por la Junta Repartidora de cada parroquia, los repartimientos parciales, base del general que se confeccione por esta Alcaldía, expresivo de la cuota que por utilidades se ha estimado a cada vecino y forasteros con propiedades en ésta, se expone al público, para que por los interesados se produzcan las reclamaciones que se estimen justas, basadas en casos comparativos y concretos, por el plazo de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santas Martas, 28 Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Morala.

Ayuntamiento de Castroalbón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Enero del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago aplazable de cuota inicial del Subsidio Familiar, cuota ordinaria del mismo, del año actual, seguros sociales y suscripciones, por medio del superávit sobrante y sin carga alguna del ejercicio cerrado últimamente, queda de manifiesto al pú-



blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Castrocalbón, 30 Enero de 1839.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Cabillos del Sil
Luyego
Regueras de Arriba
Cea.
Valdelugeros
Santa Cristina de Valmadriga.
Castropodame

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Almanza
Valdefuentes del Páramo
Borrenes

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

D. Pablo García Garrido, Juez de 1.ª instancia accidental de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada promovido por D. José Pinto Maes-

tro, abogado, mayor de edad y vecino de León, contra Germán Martínez, vecino de Valdevimbre y hoy en ignorado paradero, para el pago de los honorarios que aquél lleva devengados en los pleitos incoados a instancia del Germán Martínez, contra D. Hilario Giménez Pérez y D. Joaquín Pérez Alvarez, contra D. Antonio Llamas Llamas, D. Joaquín Pérez Alvarez y D. Benito Hueriga Pardiñas y su esposa D.ª Claudia Fernández Huerga, vecinos todos de Carrizo de la Ribera.

En los referidos autos de cuenta jurada y a instancia del actor para responder de la cantidad de dos mil pesetas, reclamada como principal y mil pesetas más para costas, se han embargado los créditos que corresponden al deudor Germán Martínez y que dieron origen a los pleitos que motivaron los honorarios devengados que al principio se mencionan.

Y para que dicho embargo llegue a conocimiento del repetido deudor Germán Martínez, hoy en ignorado paradero, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de Don Juan a ocho de Enero de mil noventa y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, Santiago.

Núm. 39.—32,25 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito al expedientado Manuel Cerecido Morandeira, natural de Viobra y vecino de Sorbeda del Sil y cuyo actual paradero se ignora, sobre la responsabilidad civil que pudiere haberle por su actuación en el Movimiento, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente de incautación de bienes número 91 de 1938, contra el mismo y otro.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de Febrero

de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licenciado, Porfirio García.

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito al expedientado Andrés Alvarez Alvarez, de 22 años, soltero, minero, natural y vecino de Santa Cruz del Sil y en ignorado paradero, a fin de determinar la responsabilidad civil que pudiere haberle por su actuación en el Movimiento, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente sobre incautación de bienes contra el mismo con el número 104 de 1938.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licenciado, Porfirio García.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa Vocicas y Linares

El Sr. Presidente de dicho cauce convoca a todos sus partícipes a junta general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del presente de diez a doce de la mañana en el lugar de la casa de escuela de Barrio la cual tendrá por objeto dar a saber las cuentas y tratar de como se han de hacer los trabajos para el presente año. También se hace saber que de no juntarse mayoría de partícipes en dicha hora se celebrará esta en el mismo día con cualquiera que sea el número de partícipes de dos a cuatro de la tarde.

Barrio, a 6 de Febrero de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente Miguel Martínez.—El Secretario, Cándido Fernández.

Núm. 38.—15,00 ptas.



LEON

de la Diputación

1939